

G. Rodríguez / *C. Gómez* / *J. Martínez* / *...*

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, CON MOTIVO DE LA REUNIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE DEFENSORÍAS DE OFICIO, EN LA QUE PARTICIPAN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS, ASÍ COMO EL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- La asistencia jurídica como mecanismo de acceso a la justicia, es uno de los pilares más importantes para la sana convivencia de una sociedad. De ahí la importancia de fortalecer nuestro Estado de derecho que asegure, en condiciones de igualdad, el acceso a la justicia para todos los gobernados.

II.- Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos postula, en el marco de sus garantías, que la justicia se administre por tribunales que actuarán de manera expedita para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, precisando que este servicio deberá ser gratuito. Asimismo, sin que refiera expresamente la asistencia jurídica integral y gratuita, determina las bases para el acceso a la justicia, bajo el

Coahuila
Territorio de oportunidades

G. Rodríguez / *C. Gómez* / *J. Martínez* / *...*
Saltillo, Coah., abril de 1999

W. M. M. d/3

principio ineluctable de otorgar ante la ley el mismo trato para todos los mexicanos en circunstancias semejantes.



III.- Derivada de los principios de igualdad jurídica, surgió en nuestro país la defensa del inculpado en materia penal, derecho que se ha ampliado a través del tiempo, formando parte del catálogo de las garantías de igualdad, legalidad y seguridad jurídica, cuyo propósito es asegurar que en todo momento nuestro orden jurídico tenga justicia y eficacia en beneficio de todos los gobernados.

IV.- El actual sistema de Defensoría Pública o de Oficio significa una respuesta a la necesidad de fortalecer el esquema existente de defensa de los inculpados en el ámbito penal, así como de asistir a la población que se veía impedida de acceder a la justicia por la carencia de posibilidades de contar con orientación y auxilio jurídico profesional en distintas materias.

V.- Nuestra Carta Magna establece la designación imperativa de abogados: en el proceso penal cuando el inculpado no puede cubrir o no quiere designar defensor, lo cual ha sido consagrado en la totalidad de las legislaciones de las entidades federativas que hoy suscriben el presente convenio, y muchas de ellas han ampliado la orientación, la asistencia y la representación jurídica a otras ramas del derecho ante el requerimiento social de una asistencia legal integral.

VI.- Manifiestan los que suscriben el presente convenio que son representantes de los organismos de Defensoría Pública o de Oficio, y/o Procuradurías de Defensa Social en la Federación y en cada una de las Entidades Federativas y el Distrito Federal que participan en el presente convenio, los cuales en su ámbito de jurisdicción y competencia atienden los asuntos que tiene encomendados por disposición de las leyes locales que rigen la prestación de los servicios de defensoría pública y asesoría jurídica en otras materias, por lo que la intención del presente convenio es de establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional, para apoyar las labores de la defensa pública en sus diversas ramas del Derecho y ello sirva para auxiliar las funciones de la institución de defensa social, para establecer los mecanismos de capacitación, el intercambio de información y los apoyos que se requieran para enriquecer el desarrollo de las acciones de la defensa social.

Con las anteriores declaraciones, los que suscriben el presente convenio de colaboración Interinstitucional acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Dado que la legislación sobre defensa pública, es una garantía constitucional establecida en el artículo 20 fracción IX de Nuestra Carta Magna, este precepto dio origen a que la Federación, el Distrito Federal y los Estados integrantes de la Unión emitieran en el

ámbito de su soberanía la legislación particular que rige la Institución de la Defensoría Pública o de Oficio con la expedición de disposiciones legales desde 1920 hasta 1998, las cuales han sido modificadas, reformadas y adecuadas a las circunstancias de los requerimientos sociales en el ámbito de cada una de ellas.

Dado lo anterior, existe la necesidad de fortalecer la institución de Defensoría Pública o de Oficio, por lo que los signantes de este convenio gestionarán ante las instancias correspondientes las adecuaciones legales que permitan lograr que la defensa pública o social, unifique un criterio de organización y funcionamiento en el desarrollo y prestación de los servicios a nivel nacional en el ámbito de competencia de cada institución.

SEGUNDA.- Se conviene el intercambio de la información y/o legislación vigente necesaria a fin de unificar criterios de defensa, así como facilitar los trámites de carácter administrativo de una entidad federativa a otra y la interconsulta con los propios organismos de Defensa Pública o de Oficio.

TERCERA.- Coadyuvarse mutuamente en el auxilio de la tramitación y ejecución de exhortos e investigaciones administrativas, para apoyar las acciones de Defensa Pública o de Oficio en los procedimientos judicial o administrativo que atiendan, requiriéndose para este servicio la solicitud

Saltillo Coahuila de Zaragoza

de la Institución requirente a su homóloga en la entidad federativa de que se trate.



CUARTA.- En los procedimientos judiciales de naturaleza civil y familiar y los que versen sobre menores infractores, que sean atendidos por alguna institución de Defensa Pública o de Oficio a nivel local, se le prestará el auxilio necesario para la cumplimentación de exhortos, emplazamientos, desahogo de pruebas y trámites administrativos para la obtención de documentos que sean necesarios para la continuación de dichos procedimientos judiciales, con las limitaciones que al respecto fijen las leyes en materia de Defensoría Pública o de Oficio del Estado que proporcione el apoyo.

QUINTA.- En la prestación del apoyo solicitado por una institución de Defensa Pública o de Oficio, referido en la cláusula anterior, en los que se requiera obtener documentos como son: certificados de libertad de gravámenes, copias de escrituras o protocolos, testamentos, actas de nacimiento que obren en instituciones públicas que tienen a su cargo el cuidado de los documentos públicos, se realizará el trámite respectivo por la institución requerida a la cual se le aportará y acreditará documentalmente el interés jurídico para la realización del trámite respectivo, y la exhortada informará el costo de la expedición de estos documentos para que les sea remitido y enterado a la autoridad administrativa correspondiente.

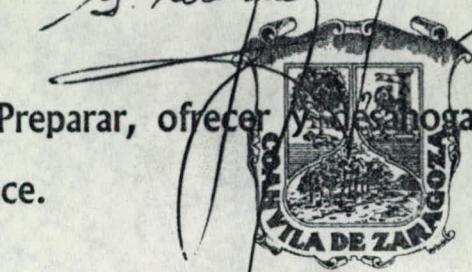
Alfaro *Rodríguez* *Montejo*

SEXTA.- Se promoverá en el ámbito de la competencia de los que suscriben el presente convenio, que los Colegios, Asociaciones o Instituciones que cuenten con profesionales de alguna rama de la ciencia, arte u oficio, o de conocimientos técnicos especializados, colaboren en la emisión de dictámenes técnicos periciales que se requieran en la prestación del servicio de Defensoría Pública o de Oficio, propugnando que éstos sean gratuitos para beneficio de los gobernados.

Congreso

SÉPTIMA.- En materia penal convienen los signantes en apoyarse y auxiliarse para la tramitación de todo lo necesario para una adecuada defensa de un indiciado o procesado que esté sujeto a diversos procesos penales en diferentes entidades federativas y/o concurrentemente con autoridades federales, bajo los lineamientos siguientes:

- a) Que se cumpla cabalmente con la garantía de defensa establecida en la Constitución Federal.
- b) Otorgar el asesoramiento al inculpado o indiciado en su declaración ministerial y/o preparatoria, informándole su situación legal.
- c) Entrevistarse con el defendido y conocer su versión, para obtener argumentos y pruebas para hacerlos valer ante la autoridad ministerial y/o jurisdiccional.



- d) Preparar, ofrecer y desanegar los medios de prueba a su alcance.
- e) Interponer los recursos legales previstos en la Ley, expresando los agravios debidamente fundados y motivados.
- f) Elaborar las conclusiones a favor de su defendido, debiendo éstas estar fundadas y motivadas conforme a las constancias procesales.
- g) Atender la audiencia de vista y en ellas contestar las acusaciones del Ministerio Público.
- h) Promover el juicio de amparo correspondiente si de las constancias procesales es procedente.
- i) Gestionar la información de la conducta de aquéllos defendidos, que han sido trasladados de un Estado a otro, para cumplir con la ejecución de su sentencia, y les sea tramitado algún beneficio conforme a la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social o su equivalente en cada entidad federativa.
- j) En los casos a que se refiere esta cláusula, el defensor de oficio del fuero común, podrá suplir la ausencia o la excusa legal

G. Rodríguez
J. Pérez
J. Pérez
J. Pérez
J. Pérez

del defensor público en la Corte Federal y éste a su vez suplirá al otro cuando así lo requiera.



OCTAVA.- Se propugnará por dignificar la función del defensor público o de oficio, para que obtengan mejores percepciones y apoyos administrativos que redunden en una eficaz e integral prestación del servicio de defensa pública y como consecuencia de ello se otorgue una mejor atención hacia los gobernados.

NOVENA.- Se establece el compromiso de intercambiar experiencias entre las instituciones signantes, que conlleven a la modernización del funcionamiento de la prestación del servicio de defensoría pública en las diversas ramas del Derecho, proporcionándose recíprocamente la asesoría y la cooperación científica y técnica a su alcance tendiente a la capacitación y profesionalización del personal técnico jurídico, de apoyo y de administración, que participan en la prestación de los servicios de defensoría social, que debe de otorgarse con la calidad que requieren los solicitantes. Estableciéndose que esta reunión nacional se celebre por lo menos una vez cada año, con el fin de intercambiar las experiencias para alcanzar un mejor nivel de calidad y excelencia en la prestación del servicio

Coahuila
Tierra de oportunidades

S. Rodriguez *J. V. Cen* *CICAT*

DÉCIMA. - El presente convenio de colaboración no es de carácter limitativo a las partes, por lo tanto, acorde a las necesidades o requerimientos locales, regionales o nacionales, podrán suscribirse nuevos acuerdos entre las instituciones de defensa pública o de oficio.

DÉCIMA PRIMERA. - Los signantes convienen en resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de colaboración interinstitucional, comprometiéndose a realizar las acciones pertinentes a su alcance para cumplimentar el presente convenio conforme a las atribuciones de su normatividad.

Leído que fue el presente convenio de colaboración interinstitucional, por los representantes de los Organismos Estatales y Federales que participan en el Congreso Nacional de Defensorías de Oficio, lo suscriben en todas y cada una de sus partes en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, firmando para su constancia los que en el intervinieron.

de
Instituciones
de
Defensa Social

Lic. José Antonio Bernal Guerrero
Director General del Instituto
Federal de Defensoría Pública

Lic. Alberto Villegas Cabello
Director de la Defensoría de Oficio
Coahuila del Estado de Coahuila

Chapabagues *9* *Saltillo, Coah., abril de 1999*



Aguascalientes

Lic. José Gpe. Tovar Esparza
Defensor de Oficio

Baja California Norte

Lic. José Alfredo Salgado M.
Jefe de Defensores de Oficio

Campeche

Lic. Ana Laura Arribalza Castillo
Jefe de Defensores de Oficio

Colima

Lic. Miguel Angel Alcántar
Subdirector de Prevención y
Readaptación Social y Coordinador
de Defensores de Oficio

Chiapas

Lic. Rosa B. Valles B.
Jefe de Defensores de Oficio

Chihuahua

Lic. Manuel Angel Puente Fdz.
Defensor de Oficio Penal

Distrito Federal

Lic. Gaudencio Vera
Director de Defensoría de Oficio

Durango

Lic. Claudia Leticia Rodríguez Veloz
Coordinadora de las Defensorías y
Procuradurías de Oficio

Estado de México

Lic. Julián González Isunza
Director General



prj

Guanajuato

Lic. Gustavo Rodríguez Junquera
Director General de Servicios
Sociales

G. Rodríguez

Michoacán

Lic. Perseo Alejandro Pérez
Martínez
Director

Congreso

Pérez
Martínez

Morelos

Lic. Alejandro Herández Arjona
Director

Alejandro Herández Arjona

Nuevo León

Lic. Rodolfo S. Salinas Cantú
Director de la Defensoría de Oficio

Rodolfo S. Salinas Cantú

Oaxaca

Lic. Jesús Hermess Angel
Maldonado
Subprocurador

Nacional
de
Instituciones

Jesús Hermess Angel
Maldonado

Puebla

Lic. María Luisa Sánchez Pontón
Rodríguez
Procurador del Ciudadano

Maria Luisa Sánchez Pontón

Querétaro

Lic. Arturo Ugalde López
Jefe de Defensores de Oficio



Arturo Ugalde López

**Quintana Roo**

Lic. Samuel García Peña

Supervisor de la Defensoría

Oficio

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Samuel García Peña".

San Luis PotosíLic. Estebán José Robledo Lasso de
la VegaDirector General de la Defensoría
de Oficio

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Estebán José Robledo Lasso de la Vega".

The logo of the National Congress of Mexico, featuring the words "CONGRESO NACIONAL DE MÉXICO" in a stylized font.

Sinaloa

Lic. Gloria Himelda Félix Niebla

Jefe del Departamento Penal de la
Defensoría de Oficio

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gloria Himelda Félix Niebla".

Sonora

Lic. Manuel Jesús Coronado

Director General de Defensoría de
Oficio

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Jesús Coronado".

The logo of the National Congress of Mexico, featuring the words "CONGRESO NACIONAL DE MÉXICO" in a stylized font.

Tabasco

Lic. Antenor Sala Pinto

Director General

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antenor Sala Pinto".

Tamaulipas

Lic. Carlos Espinosa Leal

Director de Defensorías de Oficio de

The logo of the National Congress of Mexico, featuring the words "CONGRESO NACIONAL DE MÉXICO" in a stylized font.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Espinosa Leal".

Tlaxcala

Lic. Marco Antonio Xahuentla

Meneses

Jefe de la Institución de Asistencia

Jurídica Social

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marco Antonio Xahuentla Meneses".

The logo of the National Congress of Mexico, featuring the words "CONGRESO NACIONAL DE MÉXICO" in a stylized font.



Veracruz

Lic. Ignacio Vargas Andrade
Consejero de la Judicatura
Poder Judicial

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ignacio Vargas Andrade".

Zacatecas

Lic. Osvelia del Rocío Saénz
Jefe del Departamento de
Defensoría de Oficio

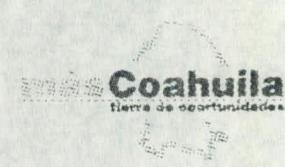
de

Congreso

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Osvelia del Rocío Saénz".

Nacional

de
Instituciones
de
Defensa Social



Coahuila
tierra de oportunidades